

Maule, 23 de mayo del 2022

Ref: Presenta Programa de Cumplimiento según  
cargos que indica en RES.EX. N° 1 ROL F-023-2022

**SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR,**

**ANTONIO MALDONADO BARRA**

**Presente:**

Por medio de la presente carta la Sra. **Ana María Flores López**, cédula de Identidad N° [REDACTED], en su calidad de **Representante Legal** de **Vinos Terra Maule Compañía Limitada** rol único tributario N°76.118.915-8, ubicada en Ruta K-645, parcela 18 Lote 2 S/N, comuna del Maule, Región del Maule;

Comunica que:

Encontrándose dentro de plazo establecido según **RES. EX. N°2 ROL F-023-2022** del 12 de mayo del 2022, hace ingreso de **Programa de Cumplimiento de Vinos Terra Maule Compañía Limitada** para su evaluación, en función de los hechos constitutivos de infracción establecidos en la **RES. EX. N°1 ROL F-023-2022** del 29 de abril del 2022.

Por tanto, solicito a usted tener por presentado en plazo establecido y forma el Programa de Cumplimiento para ser evaluado.

Le Saluda Cordialmente,



**ANA MARÍA FLORES LÓPEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**RUT** [REDACTED]

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**VINOS TERRA MAULE COMPAÑÍA LIMITADA**

**MAYO 2022**

## Contenido

I.- IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO .....	3
II.- INTRODUCCIÓN .....	4
III.- OBJETIVO GENERAL .....	4
IV.-OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	4
V.- COSTO ANUAL APROXIMADO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO .....	5
VI.- RESUMEN .....	6
VII- DESCRIPCIÓN DE HECHOS QUE CONSTITUYEN INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS. ....	10
VIII.- PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS .....	62
IX.- CRONOGRAMA.....	66

## I.- IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

<b>IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO</b>	
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	VINOS TERRA MAULE CIA LTDA.
<b>RUT DE LA EMPRESA</b>	76.118.915-8
<b>DIRECCIÓN DE LA EMPRESA</b>	RUTA K-645 PARCELA 18 LOTE 2 S/N COMUNA MAULE. REGIÓN DEL MAULE
<b>CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES</b>	████████████████████ ████████████████████
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL</b>	ANA MARÍA FLORES LÓPEZ
<b>RUT REPRESENTANTE LEGAL</b>	██████████
<b>ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>	ROL F-023-2022

## II.- INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en Res, Ex. N° 1 /ROL F-023-2022, extendida por la Superintendencia de Medio Ambiente, en la cual se formulan cargos a Vinos Terra Maule Compañía Limitada, por incumplimientos a compromisos establecidos en RCA vigente N° 166/2011, en relación a implementación de sistema de riego tecnificado por micro-aspersión, Plan de Seguimiento de variables ambientales como análisis de RILes, registro de aplicación de carga orgánica al suelo, análisis de suelo, análisis de aguas subterráneas, incumplimientos en metodologías de muestreo, generación de una mayor cantidad de RILes; D.S.N°38/2013 y RES. EX. N°986/2016, en relación a la acreditación de los laboratorios que ejecutaron análisis, RES. EX. N° 223/2015, en relación a la obligación de reportar información a la Superintendencia de Medio Ambiente; Ley 19.300 art. 8 y 10, letra I; D.S. N°40/2012 en relación al aumento en las cantidades generadas de residuos sólidos, es que el Establecimiento compromete el siguiente Plan de Cumplimiento con acciones y plazos definidos, para ser evaluados por la Superintendencia de Medio Ambiente.

## III.- OBJETIVO GENERAL

*Presentar Plan de Cumplimiento a Superintendencia de Medio Ambiente para su revisión y aprobación que permita al Establecimiento levantar hechos constitutivos de infracción reportados por ésta en fiscalización efectuada y registrada en Res, ex. N° 1 /ROL F-023-2022.*

## IV.-OBJETIVOS ESPECIFICOS

- *Implementar Sistema de Riego Tecnificado por Micro aspersión autorizado por RCA N° 166/2011*
- *Reanudar Monitoreos de RILes, Suelo y Aguas Subterráneas, según la periodicidad y metodología definida en RCA N°166/2011.*
- *Reanudar Registro de Información de aplicación de carga orgánica al suelo.*
- *Dar cumplimiento a Plan de Seguimiento Ambiental comprometido en RCA N°/2011 y con la obligatoriedad de reportar la Información correspondiente en la plataforma electrónica de la Superintendencia de Medio Ambiente.*

V.- COSTO ANUAL APROXIMADO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Ítem	Actividad	Monto Asociado (en miles de \$)
<i>Infraestructura</i>	<i>Implementación Sistema de Riego Tecnificado por Micro aspersion</i>	<i>5.000.000</i>
<i>Análisis ETFA.</i>	<i>Análisis de RILes (12 meses)</i>	<i>3.600.000</i>
	<i>Análisis de Suelo</i>	<i>400.000</i>
	<i>Análisis de Aguas Subterráneas</i>	<i>400.000</i>
<i>Generación Documentos e Ingreso de Información a Plataformas Electrónicas.</i>	<i>Consulta de Pertinencia Ambiental</i>	<i>5.000.000</i>
	<i>Registro Información SMA.</i>	<i>500.000</i>
	<i>Registro Información RETC</i>	<i>350.000</i>
	<i>Reportes trimestrales (10)</i>	<i>5.000.000</i>
	<i>Estudios DIA</i>	<i>33.000.000</i>
	<i>Generación DIA</i>	<i>10.000.000</i>
<b><i>Costo total estimado por año</i></b>		<b><i>63.250.000</i></b>

## VI.- RESUMEN

A continuación se presenta tabla con el resumen de Hechos Constitutivos de Infracción y carácter de estas, acciones propuestas en el Plan de Cumplimiento y meses de ejecución / fecha de entrega respectiva para cada acción:

Hechos Constitutivos de Infracción	Carácter de la Infracción	Acciones Propuestas Plan de Cumplimiento	Meses de ejecución de acciones/fecha de entrega.
1.- El titular no ha implementado un sistema de riego tecnificado por micro-aspersión, que distribuya los Riles en las 2 hectáreas de plantación de Eucaliptus, que permita una aplicación controlada y uniforme.	Grave	1.-Suspensión de aplicación de RILes al suelo.	Desde mayo hasta el 30 de agosto 2022.
		2.-Solicitud de Cotización de la implementación de Sistema de Riego Tecnificado por Micro-aspersión	Desde mayo hasta el 20 de junio 2022.
		3.- Contratación de servicio de implementación de riego tecnificado, por empresa del rubro.	Junio-julio-agosto. Implementación el 30 de agosto 2022.
2.- El titular no cuenta con un registro que permita verificar la aplicación de carga orgánica en el suelo.	Grave	4.-Rediseñar planilla de registro de aplicación de carga orgánica al suelo.	31 de mayo 2022
		5.-Realizar descarga de RILes y registrar información en la Planilla de Registro de Carga Orgánica actualizada.	30 de septiembre 2022
3.- El titular no cumple con el programa de monitoreo de calidad de Riles, lo que se constata en que:  i) No realiza muestreos para todos los meses; y  ii) No se aplica los métodos y patrón de monitoreo indicado en el D.S. N° 90/2000.	Grave	6.- Solicitud de Cotización de análisis de RILes	31 de mayo 2022.
		7.-Realizar análisis de RILes según muestreo establecido en D.S.90/2000 y autorizado en RCA N°166/2011.	30 de septiembre 2022 y continuación mensual según aplicación.

<p>4.- El titular no cumple con el programa de monitoreo de suelo, por cuanto:</p> <p>i) No realiza monitoreos con la frecuencia establecida; y</p> <p>ii) El monitoreo remitido no cumple con la metodología establecida en la RCA, y el laboratorio no se encuentra acreditado como ETFA.</p>	Leve	8.- Solicitud de Cotización análisis de suelo con laboratorio pertinente registrado (ETFA) para realizar en año 2022.	9 de mayo al 17 de junio 2022.
		9.- Realizar Análisis de Suelo	29 de julio 2022.
<p>5.- El titular no realizó los muestreos de aguas subterráneas para los periodos 2019, 2020 y 2021.</p>	Leve	10.-Solicitud de Cotización Monitoreo de Aguas Subterráneas de los Sigüientes parámetros: DBO5, Nitrógeno Total, Fósforo, pH, Sólidos Suspendidos.	23 de mayo al 17 de junio.
		11.- Definición de Punto de Monitoreo aguas abajo, según recomendación de SMA.	15 de julio 2022.
		12.- Realizar análisis de aguas subterráneas.	29 de julio 2022.
<p>6.- Generación de una cantidad de Riles mayor a la autorizada alcanzando los 2.297 m3 para el año 2021.</p>	Leve	13.- Evaluación de Información de Aumento en la Producción de Vinos y aumento en la generación de RILES. Revisión de proceso de evaluación ambiental y RCA correspondiente.	9 de mayo al 30 de Junio 2022
		14.- Revisión Procedimientos de Lavado de cubas, equipos y pisos.	23 de mayo al 15 de junio 2022
		15.- Presentación Consulta de Pertinencia Ambiental al SEA. Sistema Consultas de Pertinencia, para que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), se pronuncie con respecto a si el cambio en los niveles de producción	30 de noviembre 2022



		y generación de RILes constituyen o no una causal para evaluar nuevamente el proyecto a través de una DIA.	
		16.- Evaluación de tecnologías o implementos que permitan disminuir consumo de agua en el proceso productivo y por ende, la generación de Riles ( <i>según revisión de procedimientos de lavado y generación de RILes</i> )	31 de agosto 2022.
		17.- Implementación de tecnologías para reducir consumo de agua en labores de limpieza y aseo.	30 de septiembre 2022.
7.- <i>Modificación de proyecto no evaluada ambientalmente, consistente en la construcción y operación de una agroindustria que tiene capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día, en algún día de la fase de operación del proyecto.</i>	Grave	18.- Compilación de información, revisión de antecedentes de molienda y aumento en la generación de residuos sólidos de los últimos años.	30 de junio 2022.
		19.-Presentación Consulta de Pertinencia Ambiental al SEA. Sistema Consultas de Pertinencia, para que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), se pronuncie con respecto a si el cambio en los niveles de producción y generación de residuos sólidos asociado constituye o no una causal para evaluar el proyecto a través de la formulación de una DIA.	30 de noviembre 2022.
		20.- Presentación de DIA al SEIA en caso de obtener pronunciamiento que así lo indique como resultado de la Consulta de Pertinencia Ambiental.	Ingreso hasta 31 de octubre 2023.
		21.-Registro Sistema SINADER en Sistema de Ventanilla Única (RETC) para reportar la gestión de residuos sólidos de vendimia.	30 de junio 2022.
8.- <i>El titular no ha presentado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA los informes asociados al programa de</i>	Leve	22.-Solicitud de asignación clave de acceso al sistema electrónico SMA	31 de mayo 2022.

<p><i>monitoreo de Riles para los meses de mayo de 2019 y septiembre de 2020, e informe de monitoreo de suelo de 2019.</i></p>		<p>23.- Reportar al Sistema de Seguimiento Ambiental el Programa de Monitoreo de RILes y Suelo de manera retroactiva los análisis no ingresados y dar cumplimiento al sistema de reportes en la medida que se generen nuevos análisis.</p>	<p>30 de junio 2022. En adelante, según los análisis que se realicen.</p>
--	--	--	---

## VII- DESCRIPCIÓN DE HECHOS QUE CONSTITUYEN INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	<p><b>1.- El titular no ha implementado un sistema de riego tecnificado por microaspersión, que distribuya los Riles en las 2 hectáreas de plantación de Eucaliptus, que permita una aplicación controlada y uniforme.</b></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Se constató durante la inspección que la disposición de los Riles tratados se realizaba mediante riego tendido, a través de una manguera que deriva la totalidad de los residuos líquidos hacia el sector de riego.</p> <p>El titular no ha implementado un sistema de riego tecnificado por microaspersión que distribuya los Riles en las 2 hectáreas señaladas, y que permita una aplicación controlada y uniforme. El titular en cambio, realiza la disposición de Riles mediante riego tendido, lo cual no se encuentra autorizado.</p> <p>Que, a mayor abundamiento, el punto 3.1.5 de la Guía SAG, sobre métodos de riego, expone las eficiencias de diseño para los diferentes métodos, y el sistema de riego por goteo, correspondiente al sistema autorizado en la RCA N° 166/2011, presenta una eficiencia entre el 65% y el 75%. Por el contrario, el sistema de riego tendido presenta una eficiencia de diseño de entre el 35% y el 40%, siendo el menos eficiente de los sistemas.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 166/2011, Considerando 3.2.</b></p> <p>“El riego es por microaspersión, por tanto la primera medida para evitar escurrimiento superficial es a través del uso de este sistema tecnificado, el cual permite efectuar aplicación controlada del RIL. Además, al regar mediante micro gotas, no hay escurrimiento superficial. De ocurrir alguna falla en el sistema de riego, se dispondrá de zanja perimetral que impedirá el escurrimiento de flujos fuera de la zona de riego. Al detectarse alguna falla en la operación del sistema de riego, el operador del mismo debe detenerlo de inmediato y resolver el problema antes de volver a reiniciar su actividad. Además de esto, las roturas en las líneas de riego, provocan mayor demanda de caudal a la bomba, lo que implica que ésta trabaje fuera de su curva de operación, deteniéndose en forma automática por activación de térmico de seguridad, encendiéndose a su vez en tablero botón que indica Falla.</p> <p>Las aplicaciones se efectuarán en lapsos de tiempo distanciados cada seis días. La mayor carga hidráulica proyectada aplicar corresponde a 6 mm durante el mes de Abril. Luego para los meses de mayo, junio y julio baja a 4 mm, aumentando a 5 mm en agosto. Se aplicarán por medios tecnificados, lo que garantiza su distribución uniforme y controlada, evitando la generación de charcos que puedan derivar en saturación. Las aplicaciones serán suspendidas por eventos lluviosos y no se reanudarán hasta que la capacidad de campo lo permita. Se mantendrá cuaderno de registro que permitirá <b>controlar los caudales aplicados en cada sector de riego y/o aplicación directa</b>” (énfasis agregado).</p>

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS**

La ausencia de un sistema de riego tecnificado por microaspersión, implica una falta de distribución homogénea de los Riles sobre la superficie establecida, con caudales y tiempos de aplicación proyectados, presentando riesgo de contaminación de aguas de canales de riego cercanos, debido al potencial arrastre por escorrentía superficial generado por las precipitaciones o exceso de riego, filtraciones al subsuelo o eventuales efectos en aguas subterráneas. En consecuencia, la falta de implementación del sistema de riego autorizado, no permite alcanzar unos de los principales objetivos ambientales de la RCA, esto es, realizar una disposición controlada y homogénea de los Riles tratados, evitando escurrimientos y saturación del suelo.

*Actualmente solo existe riesgo de afectación por contaminación de aguas de canales de riego cercanos o eventuales efectos en aguas subterráneas, dado que no existe información técnica para corroborar la existencia de daño.*

*Para contar con información técnica que permita determinar si existe afectación de aguas subterráneas se realizará un análisis de agua comparativo que incluya dos puntos de monitoreo uno aguas arriba y otro aguas debajo de la zona de disposición, a ejecutarse en julio 2022.*

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

*Las aplicaciones de Riles al suelo se encuentran temporalmente suspendidas.*

*Para eliminar el riesgo de daño ambiental y restablecer los monitoreos comprometidos en RCA vigente, el establecimiento se encuentra en proceso de implementación de Sistema de Riego Tecnificado por Microaspersión, según lo aprobado por RCA N° 166/2011.*

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1 METAS**

- **Implementación un sistema de riego tecnificado por micro-aspersión, según lo comprometido en RCA N° 166/2011 que permita una distribución controlada y uniforme en la aplicación de Riles tratados en superficie de disposición.**

**2.2 PLAN DE ACCIONES**

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)					
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="178 553 592 586"><b>Acción</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="178 591 592 662">No aplica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="178 667 592 699"><b>Forma de Implementación</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="178 704 592 933"></td> </tr> </table>	<b>Acción</b>	No aplica	<b>Forma de Implementación</b>				Reporte Inicial		
<b>Acción</b>										
No aplica										
<b>Forma de Implementación</b>										

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y

						gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1.-	<b>Acción</b>	Desde mayo hasta el 30 de agosto 2022	El estanque de la Planta de Riles se mantiene con volumen de RILes.	<b>Reporte Inicial</b>	No aplica	<b>Impedimentos</b>
	Suspensión de aplicación de RILes al suelo.			Reporte fotográfico planta de RILes y bosque de eucaliptus		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte de Avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se mantendrán los RILes en el estanque de almacenamiento			Reporte Fotográfico de Planta de RILes actualizada. Reporte Fotográfico Bosque de Eucaliptus actualizada.		
		<b>Reporte final</b>	No aplica			
2.-	<b>Acción</b>	20 de junio 2022.	Se genera orden de compra para la contratación del servicio.	<b>Reporte Inicial</b>	No aplica	<b>Impedimentos</b>
	Solicitud de Cotización de la implementación de Sistema de Riego Tecnificado por micro-aspersión, por empresa del rubro y que incluya los servicios de -diseño topográfico			Copias de mails enviados		No aplica
	-cotización y compra de equipos -implementación del sistema de riego.			<b>Reportes de avance</b>		No aplica

	<b>Forma de Implementación</b>			Cotización servicio de implementación sistema de riego tecnificado.		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se enviarán correos electrónicos con solicitud de cotización empresas que cuenten con el servicio de implementación del sistema de riego (obra vendida)			Fichas de equipos de sistema de riego.		
				<b>Reporte final</b>		No aplica

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3.-	<b>Acción</b>	<b>Implementación</b> <i>30 de agosto 2022</i>	Se reanuda disposición de RILes en bosque de Eucaliptus.	<b>Reportes de avance</b>	5.000.000  (valor estimado que	<b>Impedimentos</b> Retraso en la ejecución de levantamiento topográfico e instalación

<p>Contratación de servicio de implementación de riego tecnificado, por empresa del rubro.</p>	<p>Reporte fotográfico de proceso de implementación del sistema de riego.</p> <p>Reporte fotográfico sistema en funcionamiento</p> <p>Factura(s) de pago por servicio de implementación de sistema de riego tecnificado.</p>	<p>se será confirmando al finalizar obra)</p>	<p>de equipos por imprevistos en el tiempo, como por ejemplo, lluvias que dificulten el trabajo en terreno.</p> <p>Retraso en los tiempos de entrega de equipos que componen el sistema de riego.</p>
<p><b>Forma de Implementación</b></p>	<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Las obras de implementación del sistema de riego son ejecutadas por empresa externa que preste el servicio.</p>			<p>Eventualmente el plazo de entrega de la obra terminada podría extender el plazo establecido de 90 días y se deberá establecer una nueva fecha de entrega de la obra.</p>



#### 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA  (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	
	Acción				Reportes de avance		
	No aplica						
	Forma de implementación				Reporte final		

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	<b>2.- El titular no cuenta con un registro que permita verificar la aplicación de carga orgánica en el suelo.</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p>Conforme a lo establecido en el considerando 7.2 de la RCA N° 166/2011, el titular se comprometió a contar con un registro que permitiera verificar la aplicación de carga orgánica al suelo, que incluyera la siguiente información: i) concentración de DBO5; ii) superficie de aplicación; iii) tipo de cultivo; iv) determinación de carga orgánica; y v) fechas de aplicación.</p> <p>Que, al respecto, en la DIA del proyecto, punto 5, sobre la disposición de efluentes en riego, se indicó que "(...) para disponer en suelo no se debe sobrepasar la carga orgánica de 112 kg DBO5/hás."</p> <p>Que, el titular se comprometió a contar con un registro que permitiese verificar la aplicación de carga orgánica, tal como se indica en el punto 5.3. de la Guía de evaluación ambiental SAG.</p> <p>Que, respecto de la aplicación de la carga orgánica, la misma Guía, en su punto 5.2, letra b), establece que en el caso que se supere el valor DBO5 antes señalado, se utiliza como referencia la aplicación de una carga orgánica máxima de 112 kilogramos por hectárea diarios.</p> <p>Que, en cuanto a la determinación de la carga orgánica, dicha Guía establece que esta corresponde al "[c]álculo de la DBO5 (kg /ha*día) aplicada al suelo, en base a la concentración de DBO5 contenida en el efluente (mg/l), el caudal del efluente aplicado y la superficie de los terrenos donde se aplica el efluente."</p> <p>Que, en relación con la periodicidad con que se debió llevar el registro de carga orgánica en el suelo, del tenor de lo señalado en la evaluación ambiental, y el compromiso de mantener un registro de carga orgánica, es posible señalar que el titular se acogió a lo establecido en el punto 5.2, letra b), de la Guía de evaluación ambiental SAG, esto es, la aplicación de una carga orgánica máxima de DBO5 correspondiente a 112 kg por hectárea diarios, razón por la cual el mencionado registro debe dar cuenta del cumplimiento de dicho límite, en forma diaria.</p> <p>Que, conforme a lo constatado en el informe de fiscalización, del examen de información remitida por el titular, se pudo concluir que el titular no realizó análisis de carga orgánica aportada al suelo, en el periodo evaluado (año 2018, y hasta la fecha de inspección).</p> <p>Que, por otro lado, revisado el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, es posible apreciar que el titular no ha remitido información relativa a los registros de aplicación de carga orgánica en el suelo.</p> <p>Que, por lo tanto, es posible concluir que el titular no cuenta con un registro que permita verificar la aplicación de carga orgánica, según lo establecido considerando 7.2 de la RCA N° 166/2011.</p>

<p><b>NORMATIVA PERTINENTE</b></p>	<p><b>RCA N° 166/2011, Considerando 7.2.</b>  El titular se compromete a contar con un registro que permita verificar la aplicación de carga orgánica cuando corresponda, con la información indicada en la Guía “Condiciones Básicas para la Utilización de Riles Vitivinícolas en Riego”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concentración de DBO5.</li> <li>- Superficie de aplicación.</li> <li>- Tipo de cultivo.</li> <li>- Determinación de carga orgánica.</li> <li>- Fechas de aplicación.</li> </ul>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>El registro de aplicación de carga orgánica corresponde al único método mediante el cual la autoridad ambiental puede acceder a información respecto de la capacidad de abatimiento de la carga orgánica aplicada al suelo, correspondiente a uno de los parámetros más críticos de este tipo de establecimientos, conforme a lo establecido en la Guía de evaluación ambiental SAG. Por lo tanto, el titular podría estar disponiendo Riles con una carga orgánica superior a la establecida, pudiendo generar efectos en el suelo y aire. En este sentido, sin información de registro de carga orgánica no es posible determinar el correcto funcionamiento del sistema, siendo uno de los objetivos principales en las plantas de tratamientos de Riles vitivinícolas la disminución de carga orgánica.</p> <p><i><b>Dada la falta de información existente en relación a la calidad de los RILes actuales y los respectivos registros de la carga orgánica aplicada al suelo no es posible determinar si se está generando un efecto negativo significativo sobre los componentes suelo y aire.</b></i></p> <p><i><b>Para determinar la calidad actual del suelo se realizará un análisis de suelo comparativo de dos puntos, uno en la zona de disposición de RILes y otro punto lejos de ésta, a ejecutarse en julio 2022.</b></i></p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p><i><b>Las aplicaciones de RILes al suelo se encuentran temporalmente suspendidas y se reanudarán una vez que se haya implementado el sistema de riego tecnificado según lo autorizado en RCA N°166/2011.</b></i></p> <p><i><b>Generar la información de mediciones de caudal y análisis de RILes para completar las Planillas de Registro de carga orgánica.</b></i></p>

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1 METAS**

- Efectuar los análisis de RILes con la periodicidad requerida y de acuerdo a la metodología de muestreo comprometida en RCA N°166/2011, como paso preliminar para determinar la carga orgánica aplicada al suelo.
  - Restablecer Sistema de Registro de Aplicación de Carga Orgánica al Suelo, que contenga información de los siguientes ítems, según lo establece considerando N°7.2 de RCA N°166/2011.
- Concentración de DBO5.
  - Superficie de aplicación.
  - Tipo de cultivo.
  - Determinación de carga orgánica.
  - Fechas de aplicación

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
4.-	<b>Acción</b>	31 de mayo 2022	Planilla de registro actualizada en informe inicial	<b>Reporte Inicial</b>	No aplica
	Rediseñar planilla de registro de aplicación de carga orgánica al suelo			Formato planilla de registro de aplicación de carga orgánica al suelo actualizada, la cual va a ser complementada con información una vez que los análisis de RILes se reanuden, previa descarga.	
	<b>Forma de Implementación</b>				
	Personal a cargo de registro de carga orgánica rediseña				

	planilla de acuerdo a lo requerido.				
--	-------------------------------------	--	--	--	--

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN  (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	No aplica					
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5.-	<b>Acción</b>	30 de septiembre 2022	Comprobantes de ingreso información en plataforma SMA.	<b>Reportes de avance</b>	No aplica	<b>Impedimentos</b>
	Realizar descarga de RILes y registrar información en la Planilla de Registro de Carga Orgánica actualizada.  <i>(Acción dependiente y totalmente relacionada con la ejecución de ítem N°3)</i>			Registro fotográfico de descarga.  Planilla Registro de carga orgánica al suelo con información pertinente.  Planilla Registro disposición de RILes.		Retraso o inconvenientes en la implementación de sistema de riego que impliquen que en septiembre no se pueda realizar la disposición en suelo.
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Persona a cargo de llevar registro de aplicación de carga orgánica completará la planilla de registro.		Comprobantes de ingreso información en plataforma SMA.			Se reportará debidamente la no descarga en la plataforma SMA.

#### 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
-----------	-------------	---------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------

FICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	
					Reportes de avance	Reporte final	
	Acción						
	No aplica						
	Forma de implementación						

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	<p><b>3.- El titular no cumple con el programa de monitoreo de calidad de Riles, lo que se constata en que:</b></p> <p><b>i) No realiza muestreos para todos los meses; y</b></p> <p><b>ii) No se aplica los métodos y patrón de monitoreo indicado en el D.S. N° 90/2000.</b></p>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p>Que, el considerando 3.5.1. de la RCA N° 166/2011, estableció el programa de monitoreo de calidad de Riles que serían utilizados en riego, determinando la realización de muestreos periódicos en el punto de salida del sistema, posterior a su tratamiento. A continuación, el mismo considerando establece lo siguiente:</p> <p>“(…) Los parámetros que se han de evaluar corresponderán a concentración de DBO5, Nitrógeno Total, Fósforo, pH y Sólidos Suspendidos (SS), cuyas concentraciones y cargas contaminantes no deben superar los límites establecidos en la guía elaborada por SAG ‘Condiciones Básicas para la Utilización de Riles Vitivinícolas en Riego’ para este uso.</p> <p>Se aplicarán los métodos y el patrón de monitoreo indicado en el D.S. N°90/2000 (...), en cuyo documento se cita ‘la oportunidad y frecuencia de los monitoreos deben ser representativos de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos momentos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.’</p> <p>Se realizará un muestreo mensual. Los resultados se mantendrán en cuaderno de registro e informarán oportunamente a la autoridad (...).”</p>

Que, por lo tanto, para el muestreo y análisis de Riles se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Frecuencia de monitoreo mensual (**12 monitoreos al año**).\*
- b. Aplicación de métodos y patrón de monitoreo indicado en el D.S. N° 90/2000.
- c. Monitoreo de los siguientes parámetros:
  - i. DBO5;
  - ii. Nitrógeno Total;
  - iii. Fósforo;
  - iv. pH; y
  - v. Sólidos Suspendidos.
- d. Cumplimiento de los límites establecidos en la Guía SAG, para los parámetros medidos.
- e. Reporte a la autoridad competente.

Que, durante la inspección ambiental de 3 de mayo de 2019, se solicitó al titular remitir los monitoreos de Riles realizados desde el año 2017 a la fecha. Al respecto, conforme al examen de información desarrollado en el punto 5.4 del informe de fiscalización, se constató que el titular no realizó monitoreos de Riles durante el periodo consultado.

Que, con el objeto de contar con información actualizada respecto del cumplimiento de la presente obligación, mediante requerimiento de información al que se refiere la Sección II.A del presente acto, se solicitó al titular remitir los monitoreos mensuales de Riles, para el periodo comprendido entre enero de 2019 hasta la fecha. Al respecto, en su respuesta de 11 de abril de 2022, el titular remitió dos informes, correspondientes a los meses de mayo de 2019 y septiembre de 2020, elaborados por el laboratorio Biodiversa Concepción.

Que, respecto de los monitoreos enviados, se observa que el análisis se realizó en base a muestras puntuales. Al respecto, conforme al método y patrón de monitoreo indicado en el D.S. N° 90/2000, dicha norma establece tanto la determinación de los días de toma de muestras y el número de estas, de tal forma que estas sean representativas de las condiciones de descarga. En cuanto al número de muestras, el artículo primero, punto 6.3.2. del mismo decreto, establece que “[s]e obtendrá una muestra compuesta por cada punto de descarga. (...) **Cada muestra compuesta debe estar constituida por la mezcla homogénea de al menos: Tres (3) muestras puntuales, en los casos en que la descarga tenga una duración inferior a cuatro (4) horas. Muestras puntuales obtenidas a lo más cada dos (2) horas, en los casos en que la descarga sea superior o igual a cuatro (4) horas.** En cada muestra puntual se debe registrar el caudal del efluente. **La muestra puntual debe estar constituida por la mezcla homogénea de dos submuestras de igual volumen, extraídas en lo posible de la superficie y del interior del fluido,** debiéndose cumplir con las condiciones de extracción de muestras indicadas en el punto 6.3.3. de esta norma.

Que, por otra parte, revisado el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, se observa que el titular no ha reportado ningún muestreo asociado al programa de monitoreo de Riles.

Que, en consecuencia, es posible señalar que el titular incumple el programa de monitoreo de Riles, en la forma establecida en el considerando 3.5.1. de la RCA N° 166/2011, por cuanto: i) no realiza monitoreo de Riles con frecuencia mensual; y ii) los monitoreos realizados en mayo de



	<p>2019 y septiembre de 2021 no respetan el método de monitoreo indicado en el D.S. N° 90/2000, pues el tipo de muestreo efectuado corresponde a muestras puntuales y no compuestas.</p> <p>Que, en cuanto al monitoreo de los parámetros en los informes remitidos, y los límites o valores indicados en la Guía SAG, cabe señalar que no es posible determinar el cumplimiento de estos, dado que los análisis se realizaron en base a muestras puntuales y no compuestas, lo cual no resulta representativo de la calidad de las aguas dispuestas en riego por el titular durante el mes.</p>
<p><b>NORMATIVA PERTINENTE</b></p>	<p><b>RCA N° 166/2011, Considerando 3.5.1</b>          (...) Los parámetros que se han de evaluar corresponderán a concentración de DBO5, Nitrógeno Total, Fósforo, pH y Sólidos Suspendidos (SS), cuyas concentraciones y cargas contaminantes no deben superar los límites establecidos en la guía elaborada por SAG “Condiciones Básicas para la Utilización de RILes Vitivinícolas en Riego” para este uso.          Se aplicarán los métodos y el patrón de monitoreo indicado en el D.S. N°90/2000 (...).          Se realizará un muestreo mensual (...).</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>Que, preliminarmente, se estima que los hechos corresponden a una infracción de carácter grave, en virtud del numeral 2, letra e), del artículo 36 de la LOSMA, que establece que son infracciones graves, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que, alternativamente “[i]ncumplan gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.”</p> <p>Que, ello por cuanto la concentración de parámetros en los Riles que se disponen en el suelo corresponde a uno de las obligaciones más relevantes en este tipo de establecimientos, siendo el medio más importante por el cual la autoridad ambiental podrá verificar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento. Por su parte, los parámetros a monitorear se encuentran establecidos tanto en la Guía SAG, y Guía de evaluación del mismo Servicio. Por lo tanto, el titular podría estar disponiendo Riles con una concentración de parámetros superior a la recomendada, pudiendo generar efectos en el suelo, aguas subterráneas y aire.</p> <p><b><i>Dada la inexistencia de monitoreos de RILes realizados todos los meses y con la metodología correcta (establecido D.S.N°90/2000), no existen antecedentes técnicos que den cuenta cuantitativamente del posible efecto negativo sobre los componentes suelo, aguas subterráneas y aire.</i></b></p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p><b><i>Actualmente la disposición de RILes en el suelo se encuentra suspendida.</i></b></p> <p><b><i>Para evitar los riesgos y posibles efectos negativos asociados a la falta de información (análisis mensuales de RILes), se restablecerá sistema de monitoreo de RILes previo a la disposición en riego, una vez que el sistema de riego tecnificado por microaspersión se encuentre implementado (30 de agosto de 2022)</i></b></p> <p><b><i>*Si bien en la RCA se establece una frecuencia de monitoreo mensual, en la práctica las descargas no se realizan todos los meses por lo que no se efectúan análisis de RILes de forma mensual. Esta variación en el programa de monitoreo será reportada en Informes ingresados en Sistema de Seguimiento Ambiental, según recomendación de SMA.</i></b></p>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- *Restablecer Monitoreo de RILes con la periodicidad requerida según la disposición en suelo y de acuerdo a la metodología de muestreo comprometida y establecida en numeral 3.5.1 de la RCA N° 166/2011.*

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	
	No aplica				
	Forma de Implementación				

#### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN  (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6.-	<b>Acción</b>	31 de mayo 2022	Registro de cotización recibida.	<b>Reporte Inicial</b>	No aplica	<b>Impedimentos</b>
	Solicitud de Cotización de análisis de RILes			Copia de correo electrónico enviados.  Respuesta con cotización Análisis de RILes.		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se contactará mediante correo electrónico laboratorio acreditado y registrado en <b>ETFA</b> , para realizar la cotización de análisis de RILes			<b>Reporte final</b>		No aplica

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7.-	<b>Acción</b>	30 de septiembre 2022	Orden de compra análisis de RILes.	<b>Reportes de avance</b>	300.000 mensuales	<b>Impedimentos</b>
	Realizar análisis de RILes según muestreo establecido en D.S.90/2000 y autorizado en RCA N°166/2011.			Reporte fotográfico realización de muestreo de RILes.  Copia de informe análisis de RILes  Factura de pago por análisis de RILes		El programa de muestreo podría ser alterado si el laboratorio solicita alguna infraestructura específica para realizar el servicio de muestreo.  No exista fecha de muestreo disponible durante septiembre.  En septiembre no es posible realizar disposición de RILes.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

Laboratorio encargado se hace presente en el Establecimiento para la toma de muestras.

Comprobante ingresos de Información a SMA.

Se implementará estructura solicitada y se reagendará monitoreo  
Se reportará debidamente la no descarga en la plataforma SMA.

#### 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	
	No aplica					
	Forma de implementación				Reporte final	

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

### IDENTIFICADOR DEL HECHO

**4.- El titular no cumple con el programa de monitoreo de suelo, por cuanto:**

**i) No realiza monitoreos con la frecuencia establecida; y**

**ii) El monitoreo remitido no cumple con la metodología establecida en la RCA, y el laboratorio no se encuentra acreditado como ETFA.**

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

Que, el considerando 3.5.4 de la RCA N° 166/2011 establece el programa de monitoreo de suelo. Este tiene por objeto conocer el estado físico-químico y la evolución del suelo donde se disponen los Riles tratados, e incluye la medición de los parámetros materia orgánica, nitrógeno total, fósforo, conductividad eléctrica y pH.

Que, a continuación, se establece la periodicidad y la metodología de muestreo, estableciendo que se realizarán cada dos años, por personal calificado y enviado a un laboratorio acreditado para su análisis. Respecto del muestreo, se indica que este "(...) **se obtendrá mediante mezcla compuesta de 30 muestras correspondientes a cinco muestras por cada hectárea involucrada en el proyecto, tomadas a profundidad de arado o entre 10 a 25 cm.** Los resultados serán archivados y enviados a la autoridad que corresponda. (...)”

Que, conforme a lo constatado en el punto 5.2 del informe de fiscalización, el titular no realizó monitoreo de suelos, por cuanto estos no fueron remitidos mediante la presentación de 8 de mayo de 2019, por parte del titular.

Que, dado lo anterior, con el objeto de contar con información actualizada respecto del cumplimiento del programa de monitoreo de suelo, mediante requerimiento de información detallado en la Sección II.A de la presente resolución, se solicitó al titular remitir los últimos dos monitoreos de suelo realizados, conforme a la norma antes citada. Al respecto, en su respuesta de 11 de abril de 2022, el titular adjuntó un (1) informe de monitoreo de suelo, de fecha 28 de junio de 2019, individualizado como R-PT-09-01, elaborado por el Centro Tecnológico de Suelos y Cultivos, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Talca. En cuanto a los resultados del análisis, se observa la realización de **2 muestras** (códigos 14772 y 14773), y el monitoreo de los parámetros enumerados en el considerando 3.5.4 de la RCA N° 166/2011.

Que, no obstante, del análisis remitido no es posible determinar el lugar o lugares donde fueron obtenidas las muestras, la fecha de obtención, la profundidad de la muestra, ni el encargado del muestreo, por cuanto el informe no da cuenta de dichos datos. Por otro lado, el laboratorio mediante el cual se realizó el análisis no cuenta con acreditación como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante, "ETFA"), según lo instruido en el D.S. N° 38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento de Entidad Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, artículo 21, y en la Res. Ex. N° 986/2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental, resuelvo primero.

	<p>Que, en consecuencia, el titular no da cumplimiento a la presente obligación, por cuanto: i) realiza 1 monitoreo, considerando que, dada la frecuencia determinada, entre 2019 a la fecha, el titular debió al menos realizar 2; y ii) el monitoreo remitido no da cumplimiento a lo exigido en relación con la metodología y el laboratorio encargado para la realización del muestreo y análisis.</p>
<p><b>NORMATIVA PERTINENTE</b></p>	<p><b>RCA N° 166/2011 Considerando 3.5.4.</b></p> <p>Se incorpora programa de monitoreo, para conocer el estado físico-químico y la evolución del suelo donde se ha dispuesto el RIL, que incluye la medición de los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Materia orgánica.</li> <li>- Nitrógeno Total.</li> <li>- Fósforo.</li> <li>- Conductividad eléctrica.</li> <li>- pH.</li> </ul> <p>Los muestreos se realizarán cada dos años por personal calificado y enviado a un laboratorio acreditado para su análisis (...).</p> <p><b>D.S. N° 38/2013, que Aprueba Reglamento de Entidad Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente</b></p> <p>Artículo 21.- <b>Ámbito de Aplicación.</b> Las actividades de fiscalización ambiental a que se refiere el presente reglamento, se podrán llevar a cabo respecto de una parte o de la totalidad de los siguientes proyectos, actividades o fuentes: a) Aquellos que cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental favorable, respecto de las normas, condiciones y medidas contenidas en ella.</p> <p><b>Resolución Exenta N° 986, de 19 de octubre de 2016, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</b></p> <p>RESUELVO 1° DICTA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERATIVIDAD DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ETFA), PARA TITULARES DE INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL, cuyo contenido es el siguiente:</p> <p>Primero: Obligatoriedad de contratar una ETFA</p> <p>De conformidad al artículo 21 del reglamento, el titular de un proyecto, sistema, actividad o fuente para dar cumplimiento a una normativa ambiental, general o específica, que le obliga a realizar mediciones, análisis, incluido el muestreo, deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, para realizar dichas actividades. Los muestreos, mediciones, y análisis deberán constar en un informe de resultados, cuyo contenido mínimo ha sido regulado por la SMA en la Resolución Exenta N° 1194, del 18 de diciembre del 2015.</p> <p>Asimismo, los muestreos, mediciones, análisis, inspecciones o verificaciones que se requieran para la realización de los informes de seguimiento o reportes periódicos de cumplimiento que deben entregarse a la superintendencia, en su calidad de autoridad fiscalizadora ambiental, deben ser realizados por una ETFA. El mismo criterio se aplicará a los programas de cumplimiento; planes de reparación; planes de compensación o medidas provisionales, entre otros. (...).</p>

	<p>Asimismo, un sujeto fiscalizado deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, para la realización de reportes periódicos de cumplimiento que deben entregarse a la Superintendencia, en su calidad de autoridad fiscalizadora ambiental. De la misma forma se deberá proceder en los casos de reportar programas de cumplimiento, planes de reparación, planes de compensación o medidas provisorias.</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>Que, preliminarmente, se estima que los hechos corresponden a una infracción de carácter leve, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA, que establece que “Son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores.” Ello por cuanto no se identifican antecedentes que configuren las clasificaciones de gravedad a que se refieren los numerales 1 y 2 del mismo artículo.</p> <p><i>Dado que no existe información con la periodicidad establecida en RCA N°166/2011 y el análisis existente no cumple con la metodología establecida y no se encuentra validado al ser ejecutado por una entidad no perteneciente a ETFA, no es posible identificar efectos negativos sobre el suelo.</i></p> <p><i>Para mejorar esta situación y contar con antecedentes técnicos que determinen si existe actual afectación al suelo se realizará monitoreo inicial comparativo de dos puntos (zona disposición de RILes y zona lejos de esta dentro del predio, por definir).</i></p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p><i>El monitoreo de suelo comprometido cada dos años, según RCA N°166/2011, se reanudará a la brevedad. (julio 2022)</i></p>
<p><b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b></p>	
<p><b>2.1 METAS</b></p>	
<p><i>Dar cumplimiento a lo comprometido y autorizado en RCA N° 166/2011 Considerando 3.5.4.</i>  <i>“Se incorpora programa de monitoreo, para conocer el estado físico-químico y la evolución del suelo donde se ha dispuesto el RIL, que incluye la medición de los siguientes parámetros: Materia orgánica, Nitrógeno Total, Fósforo, Conductividad eléctrica, pH.”</i></p> <p><i>Los muestreos se realizarán cada dos años por personal calificado y enviado a un laboratorio acreditado para su análisis.</i></p>	



## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	
	No aplica				
	Forma de Implementación				

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

8.-	<b>Acción</b>	Desde 9 de mayo Hasta 17 de junio de 2022	Correo electrónico con Cotización.	<b>Reporte Inicial</b>	No aplica	<b>Impedimentos</b>
	Solicitud de Cotización análisis de suelo con laboratorio pertinente registrado (ETFA) para realizar en año 2022.			Correo electrónico con solicitud de cotización.		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Realizar llamada telefónica a entidad ETFA  Realizar contacto y cotización mediante correo electrónico.			Correo electrónico con fecha estimada programada para la ejecución de muestreo.		No aplica.
				<b>Reporte final</b>		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9.-	<b>Acción</b>	29 de julio 2022	Orden de compra análisis de suelo.	<b>Reportes de avance</b>	400.000 estimados cada dos años.	<b>Impedimentos</b>
	Realizar Análisis de Suelo			Fotografía de emplazamiento con		Problemas relacionados con las condiciones ambientales como por

	<p>georreferencia de los puntos de monitoreo.</p> <p>Reporte fotográfico de ejecución del muestreo</p> <p>Copia Informe de Análisis de Suelo</p> <p>Factura de pago análisis de suelo.</p>	<p>ejemplo exceso de humedad producto de lluvias, que impidan realizar muestreo en la fecha definida y de acuerdo a protocolo establecido en RCA 116/2011.</p> <p>Laboratorio no tiene disponibilidad para toma de muestras en la fecha solicitada.</p>
<p><b>Forma de Implementación</b></p>	<p><b>Reporte final</b></p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se contrata servicio de una entidad acreditada (ETFA), la cual se presenta en el Establecimiento para ejecutar muestreo.</p>		<p>Se posterga muestreo y se reagendará nueva fecha de muestreo.</p>

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA  (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	
	Acción				Reportes de avance		
	No aplica						
	Forma de implementación				Reporte final		

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	<b>5.- El titular no realizó los muestreos de aguas subterráneas para los periodos 2019, 2020 y 2021.</b>
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Que, el considerando 3.5.3 de la RCA N° 166/2011 establece el programa de monitoreo de aguas subterráneas, señalando que se realizará un monitoreo 1 vez al año.</p> <p>Que, conforme a lo constatado en el punto 5.4 del informe de fiscalización, el titular no realizó monitoreos de aguas subterráneas, por cuanto estos no fueron remitidos mediante la presentación de 8 de mayo de 2019, por parte del titular.</p> <p>Que, dado lo anterior, con el objeto de contar con información actualizada respecto del cumplimiento del programa de monitoreo de aguas subterráneas, mediante requerimiento de información detallado en la Sección II.A de la presente resolución, se solicitó al titular remitir los últimos dos monitoreos de suelo realizados, conforme a la norma antes citada. Al respecto, en su respuesta de 11 de abril de 2022, el titular señaló que no existían monitoreos a la fecha.</p> <p>Que, en consecuencia, el titular no da cumplimiento a la obligación, por cuanto no ha realizado monitoreos de aguas subterráneas.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 166/2011 Considerando 3.5.3</b></p> <p>(...) Se efectuará monitoreo una vez al año de las aguas subterráneas.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Que, preliminarmente, se estima que los hechos corresponden a una infracción de carácter leve, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA, que establece que “[s]on infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores.” Ello por cuanto no se identifican antecedentes que configuren las clasificaciones de gravedad a que se refieren los numerales 1 y 2 del mismo artículo.</p> <p><b><i>Esta infracción representa una falta formal a la obligación de reportar información a la Superintendencia de Medio Ambiente y no existe información técnica que permita determinar la existencia de un efecto negativo de la actividad sobre las aguas subterráneas.</i></b></p> <p><b><i>Para eliminar la incerteza de un efecto negativo de la actividad y contar con antecedentes técnicos, se propone en primera instancia realizar un monitoreo comparativo de dos puntos, uno aguas arriba y otro aguas abajo de la zona de disposición, antes de implementar sistema de riego tecnificado (implementado el 30 de agosto 2022)</i></b></p>

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

*El Programa de Monitoreo de Aguas Subterráneas comprometido en RCA N°166/2011 se reanudará a la brevedad.*

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- ***Dar cumplimiento a lo comprometido en RCA N° 166/2011 Considerando 3.5.3 “ Se efectuará monitoreo una vez al año de las aguas subterráneas”***
- ***Definir puntos de monitoreo y parámetros a evaluar. \****

*\*Dado que no existe punto de monitoreo ni parámetros asociados a Programa de Monitoreo de Aguas Subterráneas, según se puede constatar en RCA N° 166/2011, el titular propondrá un punto de monitoreo y parámetros a evaluar que sean de relevancia y se encuentren relacionados con la actividad desarrollada.*

*En primera instancia se propone el monitoreo de dos puntos, uno aguas arriba y otro aguas debajo de zona de disposición para descartar efecto negativo. Posteriormente los monitoreos se efectuarán en un punto aguas debajo de la zona de disposición.*

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	

	No aplica					
	<b>Forma de Implementación</b>					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN  (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
10.-	<b>Acción</b> Solicitud de Cotización Monitoreo de Aguas Subterráneas de los Siguietes parámetros:  - DBO5 - Nitrógeno Total; - Fósforo; - pH - Sólidos Suspendidos.	23 de mayo al 17 de junio 2022.	Orden de compra	<b>Reporte Inicial</b>          Correo electrónico con Solicitud de Cotización	No aplica	<b>Impedimentos</b>          No aplica
	<b>Reportes de avance</b>					

	<b>Forma de Implementación</b>					<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se contactará mediante correo electrónico a laboratorio perteneciente a ETFA					No aplica
				<b>Reporte final</b>		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
11.-	<b>Acción</b>	15 de julio 2022	Registro de Coordenadas de puntos de monitoreo para el análisis de aguas subterráneas.	<b>Reportes de avance</b>	No aplica	<b>Impedimentos</b>
	Definición de Puntos de Monitoreo aguas arriba y aguas abajo georreferenciados, según recomendación de SMA.			Fotografía Sector Punto de Monitoreo  Imagen de emplazamiento con Coordenadas punto de monitoreo definido.		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones</b>



						<b>asociadas al impedimento</b>
	Se realizará prospección en terreno y se marcarán puntos con GPS, una vez implementado el sistema de riego por microaspersión.					No aplica
<b>12.-</b>	<b>Acción</b>	29 de Julio 2022	Factura pago servicio de análisis de aguas subterráneas	<b>Reportes de avance</b>	400.000 estimados al año	<b>Impedimentos</b>
	Realizar análisis de aguas subterráneas.			Registro fotográfico toma de muestras. Orden de compra monitoreo de aguas subterráneas Copia informe de Análisis aguas subterráneas.		El laboratorio no tiene disponibilidad para realizar toma de muestras en la fecha propuesta.  Problema de carácter logístico que se presente al momento de desarrollar muestreo, como dificultad para acceder a aguas subterráneas.
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Laboratorio perteneciente a ETFA, se presenta en el establecimiento para la ejecución de muestreo.					Reagendar nueva fecha para la toma de muestras.

--	--	--	--	--	--	--

#### 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA  (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	
	No aplica					
	Forma de implementación				Reporte final	

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	<b>6.- Generación de una cantidad de Riles mayor a la autorizada alcanzando los 2.297 m3 para el año 2021.</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p>Que, conforme a lo establecido en el considerando 3.1.2. de la RCA N° 166/2011, sobre generación de Riles, estos corresponden a las aguas que se generan en el proceso de obtención de vino, y que provienen de las actividades de lavado de cubas, pisos y equipos. En cuanto a sus niveles de generación, se señala que estos dependen del periodo productivo, el que sería mayor en vendimia (marzo a mayo), donde la generación correspondería a aproximadamente el 70% de los Riles anuales; estimándose en el punto 3.2 de la DIA un volumen de generación de 1.979 m3 por año.</p> <p>Que, durante la inspección ambiental de 3 de mayo de 2019, se solicitó al titular indicar el volumen de Riles generados, en m3/día, durante el año 2018 y hasta la fecha. En su respuesta de fecha 8 de mayo de 2019, el titular informó un valor de “6.746 L.”, no especificando si se trataba de un valor total o diario.</p> <p>Que, dado lo anterior, con el objeto de contar con información actualizada respecto de la generación de Riles, mediante el requerimiento de información a que se refiere la Sección II.A de la presente resolución, se solicitó al titular remitir los registros de generación mensual de Riles.</p> <p>Que, en consecuencia, el titular generó una cantidad anual de Riles por sobre lo establecido en la evaluación ambiental –esto es, 1.979 m3 por año-, durante el año 2021.</p>
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>RCA N° 166/2011 DIA, punto 3.2.</b></p> <p>Los residuos industriales líquidos corresponden a las aguas que se generan en el proceso de obtención de vino y que provienen de las actividades de lavado de cubas, pisos y equipos. La principal característica de estos es su contenido orgánico, debido a que se trata de aguas con restos de uva y de jugos de la uva. Por ende, se tiene un agua residual que contiene sólidos suspendidos y disueltos y además un pH ácido.</p> <p>Los volúmenes generados dependen principalmente del período productivo Es mayor en vendimia (marzo a mayo), donde la generación corresponde aproximadamente al 70% de los Riles anuales.</p> <p>De acuerdo a registros de bodegas de tamaño similar en caudal generado en vendimia estará en promedio en torno a 20 m3/día. Para el resto de la temporada su distribución se presenta en la Tabla N° 1, lo que significa un volumen de generación de 1.979 m3/año por temporada (...).</p>

<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>Que, preliminarmente, se estima que los hechos corresponden a una infracción de carácter <b>leve</b>, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA, que establece que “[s]on infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores.” Ello por cuanto no se identifican antecedentes que configuren las clasificaciones de gravedad a que se refieren los numerales 1 y 2 del mismo artículo.</p> <p><b><i>Esta infracción representa una falta formal a la obligación de reportar la información a la Superintendencia de Medio Ambiente y por ende, no existen antecedentes técnicos para determinar que el aumento en la producción de RILes constituya un efecto negativo, daño ambiental o a la salud de las personas, o un riesgo asociado a su incumplimiento. El ingreso de la información actualizada a sistema de reporte (RILes) se reanudará una vez entre en funcionamiento el Sistema de Riego por Aspersion.</i></b></p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p><b><i>Los Antecedentes correspondientes a una mayor producción de vinos y por consiguiente a un aumento en la generación de RILes, serán presentados al Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, según corresponda.</i></b></p> <p><b><i>Se evaluará la implementación de tecnologías que permitan reducir el consumo de agua y la generación de RILes en el proceso de producción.</i></b></p>
<p><b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b></p>	
<p><b>2.1 METAS</b></p>	
<p><b><i>Actualizar la información de producción de la actividad entregada anteriormente a SEA, mediante la elaboración de una Consulta de Pertinencia, para obtener el pronunciamiento en relación a si el aumento en la cantidad de producción y de RILes constituye un cambio de consideración al proyecto original, y de este modo determinar la vigencia de la actual RCA N°166/2011.</i></b></p> <p><b><i>Integrar tecnologías que permitan la reducción en el consumo de agua y generación de Riles.</i></b></p>	

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	
	No Aplica				
	Forma de Implementación				

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
13.-	Acción	9 de mayo al 30 de junio 2022		Reporte Inicial	No aplica.	Impedimentos No aplica

	<p>Evaluación de Información de Aumento en la Producción de Vinos y aumento en la generación de RILes.</p> <p>Revisión de proceso de evaluación ambiental y RCA correspondiente.</p>		<p>-Planillas de producción actualizadas.</p> <p>-Planillas de RILes actualizadas</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p>		
	<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p>Informe de Evaluación de Información Actualizado, sobre los niveles de producción de la bodega, cantidad de RILes generados y capacidad de la Planta de RILes.</p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
	<p>Se realizará un análisis exhaustivo de la información de cantidades de producción de RILes y capacidad actual de procesamiento y embalsamiento de la Planta de Riles, y en base al Artículo 2, literales g.1, g.2, g.3, g.4 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) D.S. 40/2012. Establecer si el proyecto ha sufrido un cambio de consideración en relación al proyecto presentado originalmente.</p>				<p>No aplica</p>	
				<p><b>Reporte final</b></p>		
<p>14.-</p>	<p><b>Acción</b></p> <p>Revisión Procedimientos de Lavado de cubas, equipos y pisos.</p>	<p>23 de mayo al 15 de junio 2022</p>	<p>Informe de revisión para control interno de sistema de gestión.</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>Procedimientos actualizados con responsables de implementarlos.</p>	<p>No aplica</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p>

<b>Forma de Implementación</b>		<b>Reporte de Avance</b>
Revisión sistema de gestión interna por parte del personal a cargo para corroborar la existencia de procedimientos de lavado y su aplicación correcta. En caso de que no existan se generarán.		
		<b>Reporte Final</b>
		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
		No aplica

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
<b>15.-</b>	<b>Acción</b> Presentación Consulta de Pertinencia Ambiental al SEA. Sistema Consultas de Pertinencia, para que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), se pronuncie con respecto a si el cambio en los niveles de producción y generación de RILes constituyen o	30 de noviembre 2022	Creación de Expediente Electrónico Consulta de Pertinencia Ambiental.	<b>Reportes de avance</b>  Orden de compra Asesoría Pertinencia  Copia Texto Consulta de Pertinencia (PDF)	5.000.000	<b>Impedimentos</b>  Por tratarse de servicio de asesoría contratado y ejecutado por un tercero no hay impedimentos.

	no una causal para evaluar nuevamente el proyecto a través de una DIA.			Código de Pertinencia (ID) del Expediente en el Sistema de Consultas de pertinencia Ambiental.		
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Contratación de servicio de asesoría para la elaboración e ingreso de Consulta de Pertinencia en Sistema Electrónico.			<b>Resolución Consulta de Pertinencia *</b> <i>*Solo si es favorable corresponde a reporte final, de lo contrario corresponde a reporte de avance.</i>		No aplica
<b>16.-</b>	<b>Acción</b> Evaluación de tecnologías o implementos que permitan disminuir consumo de agua en el proceso productivo y por ende, la generación de Riles ( <i>según revisión de procedimientos de lavado y generación de RILes</i> )	31 de agosto 2022	Cotizaciones recibidas de equipos o implementos según se determine su requerimiento.	<b>Reporte de Avance</b>  Envío de mails con solicitud de cotización de equipos  .	No aplica	<b>Impedimentos</b>  No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Solicitud de cotizaciones de equipos o tecnologías (por definir) que			-		No aplica



	permitan reducir generación de RILes.					
17.-	<b>Acción</b>	30 de septiembre 2022	Órdenes de compra.	<b>Reporte de Avance</b>	Gasto por definir	<b>Impedimentos</b>
	Implementación de tecnologías para reducir consumo de agua en labores de limpieza y aseo.			Reporte fotográfico equipos adquiridos o cambios de infraestructura efectuados.  Facturas de compra (si corresponde)		No se encuentren alternativas técnicamente viables de aplicar.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Compra de equipos o implementos, sistema de conducción, etc., según se determine.			-		Evaluar alternativas tecnológicas de reutilización de aguas.

#### 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA  (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)
	<b>Acción</b>				Reportes de avance	

No aplica					
<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

### IDENTIFICADOR DEL HECHO

**7.- Modificación de proyecto no evaluada ambientalmente, consistente en la construcción y operación de una agroindustria que tiene capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día, en algún día de la fase de operación del proyecto.**

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

Que, durante la evaluación ambiental del proyecto del sistema de tratamiento de Riles, se informó que la planta de producción de vinos contaba con una capacidad aproximada de 2.200.000 litros, conforme a lo indicado en el considerando 3.1.1 de la RCA N° 166/2011. Por su parte, en relación con la generación de residuos sólidos, producto de la elaboración de vino, estos corresponderían a 35.000 kg de escobajos y 90.000 kg de orujos al año.

Que, conforme a los hechos constatados en el punto 5.1 del informe de fiscalización, el titular realizó un aumento de producción de vinos en relación con lo informado en 2011. En este sentido, conforme a lo informado por el titular mediante carta de 8 de mayo de 2019, la producción de vino para el año 2018 fue de 3.750.000 litros.

Que, por otro lado, los hechos constatados en el punto 5.3 del informe de fiscalización, dan cuenta de la generación de 30.340 kg de escobajos, y 528.390 kg de orujos, durante el año 2018, según lo informado por el titular, lo cual implica un aumento en la generación de residuos sólidos de la planta de producción, en relación con lo estimado en la evaluación ambiental del sistema de tratamiento de riles asociado a la planta de producción de vinos, realizada el año 2011.

Que, con el objeto de contar con información actualizada en relación con la producción de la bodega de vinos, se requirió información al titular, solicitando informar respecto de los siguientes aspectos: i) producción anual de vino, expresada en litros, para los años 2019, 2020 y 2021; y ii) Registro diario de generación de residuos sólidos del proceso de elaboración de vino (escobajos y orujos), expresado en toneladas diarias, durante el periodo comprendido entre febrero y junio de 2021.

Que, conforme a la información entregada es posible observar lo siguiente: i) se realizó un aumento de la producción anual estimada en la evaluación ambiental del sistema de tratamiento de riles, asociado a la planta de producción de vinos, en el año 2011, correspondiente a 2.200.000 litros, llegando a un nivel de producción de hasta 4.076.781 litros en 2019; ii) se generaron residuos sólidos (escobajos y orujos) en cantidades superiores a las estimadas en la evaluación ambiental referida precedentemente, llegando a un nivel de generación

	<p>de 52,78 toneladas de escobajos, y 369,52 toneladas de orujos en 2021; y iii) la bodega de producción de vino generó más de 8 toneladas diarias de residuos sólidos en 23 días, durante 2021.</p> <p>Que, lo anterior da cuenta de la existencia de un cambio de consideración en el proyecto original asociado a la bodega de producción de vinos, que no cuenta con resolución de calificación ambiental. Ello por cuanto se produjo un aumento en la capacidad de producción de vino, en relación con los niveles informados en la evaluación ambiental del sistema de tratamiento de riles asociado a la referida bodega de producción, lo que a su vez ha determinado que la agroindustria genere una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día, en varios días de la fase de operación, lo que permite tipificarla como una agroindustria de dimensiones industriales, de conformidad a lo establecido en el artículo 3, literal I), del Reglamento SEIA.</p> <p>Que, de este modo, la acción tendiente a intervenir o complementar el proyecto o actividad original -eso es, el aumento de la producción y el consecuente aumento en la generación de residuos sólidos-, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del Reglamento SEIA; y en consecuencia corresponde a una modificación de consideración en los términos señalados en el artículo 2, literal g.1., del mismo reglamento, la que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, debía contar con resolución de calificación ambiental de forma previa a su ejecución.</p> <p>Que, en consecuencia, el titular realizó una modificación de proyecto, debido a la construcción y operación de una agroindustria de dimensiones industriales, sin contar con resolución de calificación ambiental que lo autorice, consistente en una planta productora de vino, en la que se realizan operaciones de limpieza, clasificación de productos por tamaño y calidad, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tiene una capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día, en algún día de la fase de operación del proyecto.</p>
<p><b>NORMATIVA PERTINENTE</b></p>	<p><b>Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente Artículos 8 y 10, letra I)</b></p> <p>Art. 8. Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.</p> <p>Art. 10. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: (...)</p> <p>I) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales; (...)</p> <p><b>D.S. N° 40, de 30 de octubre de 2012, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Artículos 2, letra g), y 3, letra I)</b></p> <p>Art. 2. Definiciones.</p> <p>Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: (...)</p> <p>g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; (...).</p> <p>Art. 3. Tipos de proyectos o actividades.</p>

	<p>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: (...)</p> <p>l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</p> <p>l.1. Agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día (8t/día) en algún día de la fase de operación del proyecto; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2, o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo.</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>Que, preliminarmente, se estima que estos hechos corresponden a una infracción de carácter <b>grave</b>, en virtud del numeral 2, letra d), del artículo 36 de la LOSMA, que establece que son infracciones graves, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que, alternativamente “<i>[i]nvolucran la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la Ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si no están comprendidos los supuestos de la letra f) del número anterior.</i>”</p> <p><b><i>Esta falta se relaciona con el incumplimiento de presentar información actualizada para la Evaluación Ambiental ante el organismo competente, SEIA. No existen antecedentes técnicos para determinar que el aumento en la producción de Residuos Sólidos constituya un efecto negativo o daño ambiental.</i></b></p> <p><i>Se debe aclarar que los retiros de residuos no se realizan de forma diaria, sino según se van acumulando y dependiendo de la capacidad del camión que retira.</i></p> <p><i>De acuerdo a los antecedentes presentados en RES. EX.N°1 ROL F-023-2022 Tabla 3 (Generación diaria de residuos sólidos (escobajos y orujos) de Vinos Terra Maule, año 2021), esta tabla da cuenta de la misma situación, los retiros de residuos se realizaron a medida que los residuos se fueron acumulando, pero además en este caso el retiro informado correspondería a las mezclas de los residuos generados en vendimias 2021 y también residuos rezagados de vendimia 2020, los cuales se fueron acumulando durante el periodo de pandemia y no pudieron ser gestionados para retiro en su momento, por lo tanto, no todos los residuos que se retiraron fueron generados el mismo día ni el mismo año.</i></p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p><b><i>Los Antecedentes correspondientes a una mayor producción de vinos y por consiguiente a un aumento en la generación de Residuos Sólidos y su actual manejo, serán presentados al Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, para que el organismo se pronuncie, según corresponda.</i></b></p>
<p><b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b></p>	

## 2.1 METAS

*Actualizar la información de producción de la actividad entregada anteriormente a SEA, mediante la elaboración de una Consulta de Pertinencia, para obtener el pronunciamiento en relación a si el aumento en la cantidad de producción y en la generación de Residuos Sólidos deberá someterse a evaluación ambiental mediante una DIA.*

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción			Reporte Inicial		
	No aplica					
	Forma de Implementación					

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	No aplica					
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y
-------------------	---	---	--	--	--------------------------------------	--

		forma independiente de otras acciones)				gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
18.-	<b>Acción</b>	30 de Junio	Planillas de registro con información actualizada sobre los niveles de producción, cantidades de residuos sólidos generados y su manejo.	<b>Reporte de avance</b>	No aplica	<b>Impedimentos</b>
	Compilación de información, revisión de antecedentes de molienda y aumento en la generación de residuos sólidos de los últimos años.			Informe de Evaluación		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se realizará un análisis exhaustivo de la información registrada de las cantidades de producción de residuos sólidos que existan y su manejo (registros de retiro), en los últimos años.					No aplica
19.-	<b>Acción</b>	30 de noviembre 2022		<b>Reportes de avance</b>	El valor de Pertinencia se incluye en ítem N°15	<b>Impedimentos</b>
	Presentación Consulta de Pertinencia Ambiental al SEA. Sistema Consultas de Pertinencia, para que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), se pronuncie con respecto al aumento en los niveles de producción de vino y la mayor generación de residuos sólidos asociado.			Copia de Texto Consulta de Pertinencia		Por tratarse de servicio de asesoría contratado y ejecutado por un tercero no hay impedimentos
				Copia Código de Pertinencia (ID) del Expediente en el Sistema de Consultas de pertinencia Ambiental.		

				Orden de compra Asesoría Pertinencia		
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Contratación de servicio de asesoría para la elaboración e ingreso de Consulta de Pertinencia en el Sistema de Evaluación Ambiental, Consulta de Pertinencias, SEA.			<b>Resolución Consulta de Pertinencia *</b> <i>*Solo si es favorable corresponde a reporte final, de lo contrario corresponde a reporte de avance.</i>		No aplica
20.-	<b>Acción</b>	Inicio de presentación DIA estimado para 31 de octubre 2023.	Notificación de Ingreso del proyecto a tramitación emitida por SEA.	<b>Reporte de Avance</b>	43.000.000	<b>Impedimentos</b>
	Presentación de DIA al SEIA en caso de obtener pronunciamiento que así lo indique como resultado de la Consulta de Pertinencia Ambiental.			Copia de Adendas.		Por tratarse de servicio de asesoría contratado y ejecutado por un tercero no hay impedimentos
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte Final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Contratación de Consultores y Servicios Externos para la elaboración de DIA y Estudios de línea base.			RCA Favorable.		No aplica
21.-	<b>Acción</b>	30 de Junio 2022	Planilla de registro reportes RETC para control interno.	<b>Reportes de avance</b>	350.000	<b>Impedimentos</b>
	Registro Sistema SINADER en Sistema de Ventanilla Única (RETC) para reportar la gestión de residuos sólidos de vendimia.			Registro mensual de Declaración de Residuos en SINADER.		



	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se procederá a registrar al Establecimiento en el Sistema de Ventanilla Única de manera electrónica				En el reporte final único, se acompañará copia de último comprobante de reporte que genera el RETC.	

#### 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	<b>ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA</b>  (N° Identificador)	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>  (a partir de la ocurrencia del impedimento)	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>  (en miles de \$)
	<b>Acción</b>				<b>Reportes de avance</b>	
	No aplica					
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	<p><b>8.- El titular no ha presentado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA los informes asociados al programa de monitoreo de Riles para los meses de mayo de 2019 y septiembre de 2020, e informe de monitoreo de suelo de 2019.</b></p>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p>Que, revisado el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, es posible observar que el titular no ha presentado los informes de laboratorio, asociados a su programa de autocontrol descrito en la RCA N° 166/2011, particularmente aquellos informes asociados al programa de monitoreo de Riles para los meses de mayo de 2019 y septiembre de 2020, e informe de monitoreo de suelo de 2019.</p>
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>Resolución Exenta N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la SMA, que “Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental”.</b></p> <p>Artículo vigésimo quinto La información deberá ser remitida, directamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo y frecuencia establecidos en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.</p> <p>Artículo vigésimo séptimo. Sistema electrónico de seguimiento ambiental. La Superintendencia administrará un sistema electrónico de seguimiento ambiental, donde los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que hayan obtenido la resolución de calificación ambiental respectiva, deberán ingresar los informes de seguimiento ambiental y, en general, cualquier otra información destinada al seguimiento del proyecto o actividad, según las obligaciones establecidas en dicha resolución.</p> <p>Artículo vigésimo octavo. Remisión de información. La información deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, del siguiente modo: a) La información deberá ser ingresada en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través del sitio web <a href="http://www.sma.gob.cl">http://www.sma.gob.cl</a>; b) Una vez ingresada la información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, se generará un comprobante electrónico, el cual deberá ser conservado por el titular para los fines pertinentes.</p> <p>Las declaraciones de emisiones consideradas en las normas de emisión y los planes de prevención y/o descontaminación ambiental, no formarán parte del plan de seguimiento. Las fuentes emisoras, deberán reportar sus reportes de acuerdo a las instrucciones dictadas por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada instrumento en específico.</p>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>Que, preliminarmente, se estima que los hechos corresponden a una infracción de carácter <b>leve</b>, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA, que establece que <i>“Son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores.”</i> Ello por cuanto no se identifican antecedentes que configuren las clasificaciones de gravedad a que se refieren los numerales 1 y 2 del mismo artículo.</p>

	<i>Esta infracción representa una falta formal a la obligación de reportar la información a la Superintendencia de Medio Ambiente y por ende, no existen suficientes antecedentes que permitan acreditar un efecto negativo sobre el medio ambiente o la salud de las personas, o un riesgo asociado a su incumplimiento.</i>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<i>El reporte de información se efectuará a la brevedad con los informes realizados con anterioridad de forma retroactiva de acuerdo a lo solicitado y se restablecerá con los informes comprometidos según fechas de análisis indicadas en el Programa de Cumplimiento presentado.</i>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- *Dar Cumplimiento a las Disposiciones Establecidas en Resolución Exenta N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la SMA, que “Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental”, particularmente en las directrices establecidas en artículos vigésimo quinto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.*

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b> (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	<b>FECHA DE IMPLEMENTACIÓN</b> (fechas precisas de inicio y de término)	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b> (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b> (a informar en Reporte Inicial)	<b>COSTOS INCURRIDOS</b> (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	

	No aplica					
	<b>Forma de Implementación</b>					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN  (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
22.-	<b>Acción</b>	31 Mayo 2022	Registro establecimiento y obtención clave de acceso a plataforma electrónica.	<b>Reporte Inicial</b>	No aplica	<b>Impedimentos</b>
	Solicitud de asignación clave de acceso al sistema electrónico SMA			Copia correo electrónico enviado a <a href="mailto:snifa@sma.gob.cl">snifa@sma.gob.cl</a>		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Mediante envío de correo electrónico a <a href="mailto:snifa@sma.gob.cl">snifa@sma.gob.cl</a> con documentos requeridos para el registro, si procede.			<b>Reporte final</b>		No aplica

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
23.-	<p><b>Acción</b></p> <p>Reportar al Sistema de Seguimiento Ambiental el Programa de Monitoreo de RILes y Suelo de manera retroactiva los análisis no ingresados. (Análisis de RILes mayo 2019, Análisis de RILes septiembre 2020, Informe de monitoreo de Suelo año 2019.)</p> <p>Y dar cumplimiento al sistema de reportes en la medida que se generen nuevos análisis.</p>	30 de Junio 2022	Planilla de Seguimiento de Reportes para control interno.	<b>Reportes de avance</b>	500.000	<b>Impedimentos</b>
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Acceder a la plataforma SMA y subir archivos e información pertinente en reportes.					Será notificado a la SMA, según exista

inconveniente para subir a la plataforma.

**2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS**

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA  (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	
	Acción				Reportes de avance		
	No aplica						
	Forma de implementación				Reporte final		
	Forma de Implementación						

## VIII.- PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

<b>3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS</b>			
<b>3.1 REPORTE INICIAL</b>			
<b>REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.</b>			
<b>PLAZO DEL REPORTE</b> <b>días hábiles)</b>	<b>(en</b>	<b>15</b>	<b>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> <b>identificador y acción)</b>	<b>(N°</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
		1.-	Suspensión de aplicación de RILes al suelo.
		2.-	Solicitud de Cotización de la implementación de Sistema de Riego Tecnicado por Micro-aspersión por empresa del rubro.
		4.-	Rediseñar planilla de registro de aplicación de carga orgánica al suelo.
		6.-	Solicitud de Cotización de análisis de RILes
		8.-	Solicitud de Cotización análisis de suelo con laboratorio pertinente registrado (ETFA) para realizar en año 2022.
		10.-	Solicitud de Cotización Monitoreo de Aguas Subterráneas de los Sigüientes parámetros: DBO5, Nitrógeno Total, Fósforo, pH, Sólidos Suspendidos.
		14.-	Revisión Procedimientos de Lavado de cubas, equipos y pisos.
		22.-	Solicitud de asignación clave de acceso al sistema electrónico SMA
<b>3.2 REPORTE DE AVANCE</b>			
<b>REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.</b>			
<b>TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN</b>			
		<b>Semanal</b>	

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	<b>Bimensual (quincenal)</b>		<b>A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.</b>
	<b>Mensual</b>		
	<b>Bimestral</b>		
	<b>Trimestral</b>	<b>X</b>	
	<b>Semestral</b>		
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	1.-	Suspensión de aplicación de RILes al suelo.	
	2.-	Solicitud de Cotización de la implementación de Sistema de Riego Tecnificado por Micro-aspersión por empresa del rubro.	
	3.-	Contratación de servicio de implementación de riego tecnificado, por empresa del rubro.	
	5.-	Realizar descarga de RILes y registrar información en la Planilla de Registro de Carga Orgánica actualizada.	
	7.-	Realizar análisis de RILes según muestreo establecido en D.S.90/2000 y autorizado en RCA N°166/2011.	
	8.-	Solicitud de Cotización análisis de suelo con laboratorio pertinente registrado (ETFA) para realizar en año 2022.	
	9.-	Realizar Análisis de Suelo	
	10.-	Solicitud de Cotización Monitoreo de Aguas Subterráneas de los Sigüientes parámetros: DBO5, Nitrógeno Total, Fósforo, pH, Sólidos Suspendidos.	
	11.-	Definición de Punto de Monitoreo aguas abajo, según recomendación de SMA.	
	12.-	Realizar análisis de aguas subterráneas.	
	13.-	Evaluación de Información de Aumento en la Producción de Vinos y aumento en la generación de RILes. Revisión de proceso de evaluación ambiental y RCA correspondiente.	



	15.-	Presentación Consulta de Pertinencia Ambiental al SEA. Sistema Consultas de Pertinencia, para que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), se pronuncie con respecto a si el cambio en los niveles de producción y generación de RILes constituyen o no una causal para evaluar nuevamente el proyecto a través de una DIA.
	16.-	Evaluación de tecnologías o implementos que permitan disminuir consumo de agua en el proceso productivo y por ende, la generación de Riles (según revisión de procedimientos de lavado y generación de RILes)
	17.-	Implementación de tecnologías para reducir consumo de agua en labores de limpieza y aseo.
	18.-	Compilación de información, revisión de antecedentes de molienda y aumento en la generación de residuos sólidos de los últimos años.
	19.-	Presentación Consulta de Pertinencia Ambiental al SEA. Sistema Consultas de Pertinencia, para que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), se pronuncie con respecto al aumento en los niveles de producción de vino y la mayor generación de residuos sólidos asociado.
	20.-	Presentación de DIA al SEIA en caso de obtener pronunciamiento que así lo indique como resultado de la Consulta de Pertinencia Ambiental.
	21.-	Registro Sistema SINADER en Sistema de Ventanilla Única (RETC) para reportar la gestión de residuos sólidos de vendimia.
	23.-	Reportar al Sistema de Seguimiento Ambiental el Programa de Monitoreo de RILes y Suelo de manera retroactiva los análisis no ingresados y dar cumplimiento al sistema de reportes en la medida que se generen nuevos análisis.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>15</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data* (*corresponderá a la obtención de Pronunciamiento de consulta de Pertinencia Ambiental o RCA según ingreso DIA)</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	15.-	Presentación Consulta de Pertinencia Ambiental al SEA. Sistema Consultas de Pertinencia, para que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), se pronuncie con respecto a si el cambio en los niveles de

	producción y generación de RILes constituyen o no una causal para evaluar nuevamente el proyecto a través de una DIA.
<b>19.-</b>	Presentación Consulta de Pertinencia Ambiental al SEA. Sistema Consultas de Pertinencia, para que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), se pronuncie con respecto al aumento en los niveles de producción de vino y la mayor generación de residuos sólidos asociado.
<b>20.-</b>	Presentación de DIA al SEIA en caso de obtener pronunciamiento que así lo indique como resultado de la Consulta de Pertinencia Ambiental
<b>21.-</b>	Registro Sistema SINADER en Sistema de Ventanilla Única (RETC) para reportar la gestión de residuos sólidos de vendimia.
<b>23.-</b>	Reportar al Sistema de Seguimiento Ambiental el Programa de Monitoreo de RILes y Suelo de manera retroactiva los análisis no ingresados y dar cumplimiento al sistema de reportes en la medida que se generen nuevos análisis.

IX.- CRONOGRAMA																								
Ejecución Acciones N° Identificador de la Acción	En Meses				En Semanas				Desde la aprobación del programa de cumplimiento															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1.-	X	X	X	X																				
2.-	X	X																						
3.-		X	X	X																				
4.-	X																							
5.-					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6.-	X																							
7.-					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8.-	X	X																						
9.-			X																					
10.-	X	X																						
11.-			X																					
12.-			X																					
13.-	X	X																						
14.-	X	X																						
15.-							X																	
16.-	X	X	X	X																				
17.-	X	X	X	X	X																			
18.-	X	X																						
19.-							X																	
20.-											X	X	X	X	X	X	X							
21.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
22.-	X																							
23.-		X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

ENTREGA REPORTES	En Meses							Desde la aprobación del programa de cumplimiento																
	X																							
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
<b>Reporte Inicial Junio 2022.</b> <i>Una vez aprobado el Plan de Cumplimiento.(15 días hábiles)</i>		X																						
<b>Informe Avance 1 Agosto 2022</b>				X																				
<b>Informe Avance 2 Noviembre 2022</b>							X																	
<b>Informe de Avance 3 Febrero 2023</b>										X														
<b>Informe de Avance 4 Mayo 2023</b> <i>(*correspondería a informe final Solo si ya se ha obtenido pronunciamiento De Pertinencia Ambiental, de lo contrario corresponde a informe de avance 4)</i>													X											
<b>Informe de Avance 5 Agosto2023</b>																X								
<b>Informe Avance 6 Noviembre 2023</b>																			X					
<b>Informe de Avance 7 Febrero 2024 *</b> <i>*Desde febrero 2024 en adelante en adelante, se propone seguir con entrega de reportes trimestral hasta la obtención de RCA, como Reporte Final</i>																							X	